

**Boletín Oficial Municipal N° 1256
Corrientes, 05 de Febrero de 2010**

Resoluciones:

N° 157: Homologa Convenio Marco entre la Prefectura de Sao Vicente, Estado de Sao Pablo y la Municipalidad de Corrientes.-

N° 159: Constituye Fondo Permanente para el H.C.D. Ejercicio 2010.-

Resoluciones Abreviadas:

N° 158: Autoriza celebración de contrato con la Sra. Ma. Angélica Lugo.-

N° 168: Aprueba tramite y autoriza pago por servicios de publicidad a la firma Zona Zafari.-

N° 161: Reconoce gasto y autoriza reintegro a favor de Adolfo G. Solari.-

N° 162: Reconoce gasto y autoriza reintegro a favor de la Sec. Planeamiento Obras y Servicios Públicos.-

N° 163: Reconoce gasto y autoriza reintegro a favor del Sr. Laprovita A. Gustavo.-

Disposiciones Abreviadas:**Disp. S. E. y H:**

N° 37: Autoriza pago por viático al Lic. Mario Raúl Silva.-

N° 38: Adjudica compra directa a favor de González Neumáticos S.R.L. y Verdura, Ignacio Carlos.-

N° 39: Aprueba el pago por Fondo Permanente a S. E. y H.-

N° 40: Aprueba el pago por Fondo Permanente a S. E. y H.-

N° 41: Aprueba el pago por Fondo Permanente a S. E. y H.-

N° 42: Aprueba el pago por Fondo Permanente a S. E. y H.-

Resolución N° 159

Corrientes, 05 de Febrero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 13-H-2010, y;

CONSIDERANDO:

Que, por el mencionado expediente el Secretario del Honorable Concejo Deliberante, el Sr. Justo A. Estoup, tramita la autorización de constitución de Fondo Permanente Correspondiente al Honorable Concejo Deliberante.-

Que, con respecto a la necesidad de contar con recursos para el correcto funcionamiento administrativo de dicho cuerpo legislativo, se encuadra la presente en el artículo 18° del Anexo Único de la Resolución N° 100/06.-

Que, por la presente se autoriza que la mencionada cuenta opere por la suma de hasta \$ 15.000, conforme lo manifestado por el Secretario de Economía y Hacienda a fojas 3.-

Que, a fojas 4 se informa la existencia de la cuenta corriente N° 187787/1, del Banco de Corrientes S.A., Casa Matriz, y las firmas autorizadas en consecuencia se designa en forma conjunta de dos firmas y en carácter de titular a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Doña Ramona Miriam Coronel, D.N.I. N° 21.734.318 y al Secretario de H.C.D. el Sr. Justo Alejandro Estoup, D.N.I. N° 30.359.888.-

Que, a fojas 7 intervino la Dirección de Asesoría Legal de Economía y Hacienda.-

Que, el Departamento Ejecutivo posee las facultades para el dictado de la presente Resolución.-

PORELLO:**EL SEÑOR INTENDENTE**

MUNICIPAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Constituir el Fondo Permanente para el Ejercicio 2010, del Honorable Concejo Deliberante, por la suma de \$ 15.000, (PESOS QUINCE MIL), conforme los considerandos.-

ARTICULO 2°: Designar como responsable del Fondo Permanente constituido a la Sra. Presidente del Honorable Concejo Deliberante, Doña Ramona Miriam Coronel, D.N.I. N° 21.734.318 y al Secretario de H.C.D. el Sr. Justo Alejandro Estoup, D.N.I. N° 30.359.888, autorizando en forma conjunta en carácter de titulares, atento a los fundamentos vertidos en los considerandos que aquí se dan por íntegramente reproducidos.-

ARTÍCULO 3°: La Dirección General de Contabilidad imputara el gasto en las partidas correspondientes.-

ARTICULO 4°: Facultar a la Dirección General de Tesorería a realizar las gestiones pertinentes ante la entidad Bancaria correspondiente.-

ARTICULO 5°: LA, presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTICULO 6°: REGÍSTRESE, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.-

**CAROS MAURICIO ESPINOLA
INTENDENTE**

Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes

**C.P. MARTÍN MIGUEL
BARRIONUEVO**

Secretario de Economía y Hacienda
Municipalidad de la Ciudad de
Corrientes



PREFEITURA MUNICIPAL DE SÃO VICENTE

*Cidade Monumento da História Pátria
Cidade Mãe da Nacionalidade*

CONVÊNIO MARCO DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL, QUE ENTRE SI ESTABELECEM LA PREFEITURA MUNICIPAL DE SÃO VICENTE - SÃO CATARINA E LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES - PARAGUAY A TRAVÉS DE LA CIUDAD DE CORRIENTES - PARAGUAY DE LA CIUDAD DE SÃO VICENTE - SÃO CATARINA.

Considerando las relaciones de amistad que han existido entre las autoridades de la República Argentina, las ciudades de São Vicente, Estado de São Paulo, y de Corrientes, Provincia de Misiones, Argentina;

Considerando el excelente nivel de las relaciones bilaterales, demostrado en las acciones conjuntas desarrolladas por los gobiernos locales;

Considerando la trascendencia que tendrá para el MERCOSUR, el activo y permanente vínculo entre las ciudades, como generadoras de una agenda positiva de integración regional;

La Prefeitura Municipal de São Vicente, representada en este acto por el Prefeito Municipal, TERCERO AUGUSTO GARCIA JUNIOR, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, representada por su Intendente Municipal, Dr. CARLOS MAURICIO ESPINOLA, concuerdan en celebrar el presente Convênio Marco de Cooperación, susido por las siguientes cláusulas:

ARTICULO I

El presente Convênio tiene como objetivo realizar acciones conjuntas en el área de Turismo, con el propósito de fortalecer e incrementar el flujo de turistas a través de la elaboración de paquetes turísticos entre ambas ciudades; promover el intercambio de experiencia técnica entre los funcionarios municipales responsables en estas áreas; realizar seminarios, foros, workshops, y eventos en general, que tengan como propósito la exploración del turismo de negocios y ecológico, entre otros, valorizando los vínculos existentes, que contribuyan al propósito de las relaciones internacionales entre ambas ciudades.

ARTICULO II

La Cooperación entre las partes se realizará a través de la ejecución de proyectos específicos de interés común, objeto de la previa y expresa concordancia de las

[Handwritten signatures and stamps]



Prefeitura Municipal de São Vicente

*Cidade Monumento da História Pátria
Cidade Mãe da Nacionalidade*

111

partes, por meio de Atos Complementares, que serão anexados ao presente, em atos novos. Para todos os efeitos a Prefeitura Municipal de São Vicente e o Intendente de Corrientes nomearam seus Secretários de Turismo para que, no âmbito das suas competências, elaborem os correspondentes atos complementares.

ARTIGO III

Para o desenvolvimento do presente Convênio as partes estabeleceram, inicialmente, as seguintes áreas de cooperação:

- I - Turismo de negócios
- II - Turismo de eventos
- III - Turismo ecológico
- IV - Turismo religioso
- V - Turismo histórico-cultural

Parágrafo único - As áreas de cooperação podem ser ampliadas, mediante programas e projetos concretos de colaboração a serem estabelecidas por meio das Atos Complementares anexados ao presente.

ARTIGO IV

As atividades de cooperação de que trata o presente Convênio serão as seguintes:

- Intercâmbio de funcionários;
- Elaboração de roteiros turísticos;
- Publicação de folhetos turísticos conjuntos das duas cidades;
- Elaboração de materiais de promoção turística;
- Circulação de documentos turísticos;
- Capacitação de responsáveis turísticos;
- Realização de cursos de capacitação;
- Realização de seminários, workshops, fóruns e eventos;
- Outras ações de cooperação.

[Handwritten signatures]





Prefeitura Municipal de São Vicente

Estado de São Paulo, República Federativa do Brasil

Comunidade Urbana de São Vicente, Corrientes, República Argentina

Excmo. Sr. Carlos Mauricio Espinola, Intendente Municipal de Corrientes

São Vicente, 23 de janeiro de 2010.

[Firma]

DR. CARLOS MAURICIO ESPINOLA Intendente Municipal de Corrientes

[Firma]

DR. PEDRO RAMON LUGO Prefeito Municipal de São Vicente

[Firma]

Testemunhas

Nome: Cargo:

Nome: Cargo:

Nome: Cargo:

Nome: Cargo:



Resolución Nº 157

Corrientes, 04 de Febrero de 2010

VISTO

El Convenio Marco de Cooperación Internacional celebrado en el mes el de enero de 2010, entre la Prefectura Municipal de Sao Vicente, Estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina, y;

CONSIDERANDO

Que, resulta necesario reforzar los lazos de amistad entre las ciudades de Sao Vicente Estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, Provincia de Corrientes, República Argentina.-

Que, como consecuencia de las relaciones bilaterales entre ambas Ciudades, se ha demostrado que de manera conjunta se pueden desarrollar políticas de integración con beneficios para los vecinos de ambas ciudades.-

Que, considerando las políticas de integración socio cultural que lleva a cabo el actual gobierno de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes, es trascendente para el mismo, establecer actividades y lineamientos relacionados con el MERCOSUR, sobre políticas de integración regional.-

Que, conforme al Artículo 43º, Inciso 11), de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Departamento Ejecutivo celebrar convenios como el descripto precedentemente.-

PORELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL RESUELVE:

Artículo 1º: Homologar en todas sus partes el Convenio Marco de Cooperación Internacional suscripto el 23 de Enero de 2010, entre la Prefectura Municipal de Sao Vicente, Estado de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, y la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes.-

Artículo 2º: Protocolizar por Escribanía Municipal el Convenio Marco de Cooperación homologado por el Artículo 1º, que en copia certificada forma parte de la presente.-

Artículo 3º: LA presente Resolución será refrendada por el Señor Secretario General de Gobierno.-

Artículo 4º: REGÍSTRESE, Comuníquese, Publíquese, Cúmplase y Archívese.-

CAROS MAURICIO ESPINOLA INTENDENTE

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

PEDRO RAMON LUGO Secretario General de Gobierno

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ARTICULO VI

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente en el desarrollo de los trabajos intermunicipales, principalmente, en el ámbito de las acciones de cooperación y relaciones de las entidades.

ARTICULO VII

Las partes se comprometen a mantener los canales de diálogo de cooperación, estando a cargo de la coordinación las autoridades municipales, y a aceptar las partes que surjan de las acciones de interacción en el lugar de destino.

Párrafo único - Los casos específicos serán tratados de común acuerdo en procedimiento específico.

ARTICULO VIII

Los Secretarías de Turismo responsables por las partes tendrán la facultad de formar sus equipos técnicos de trabajo para garantizar y acompañar la capacitación, implantación y ejecución del presente Convenio.

ARTICULO IX

Anualmente será rendido un informe sobre los jefes de Gobierno por sus representantes, en función de evaluar los resultados previstos y al mismo tiempo definir futuras acciones.

ARTICULO X

El presente Convenio entra en vigor en la fecha de la firma de este instrumento que tendrá vigencia por plazo indeterminado, pudiendo ser cancelado por cualquiera de las partes, por escrito, con un antecedencia mínima de (60 (sesenta) días del vencimiento, el cancelamiento no afectará al desarrollo ni la conclusión de las acciones de cooperación realizadas durante la vigencia de este instrumento.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo consentimiento de las partes, mediante instrumento adicional.

Estado las partes de acuerdo, se firmó el presente Convenio en 04 (cuatro) ejemplares, en portugués y en español,

São Vicente, 23 de Enero de 2010.

DE CARLOS MAURICIO ESPINOLA
Intendente Municipal de Corrientes

ENZO ERICIO AUGUSTO GARCIA
Prefeito Municipal de São Vicente

Nombre:

Titular:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

Nombre:

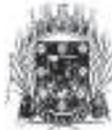
Titular:

Cargo:

Nombre:

Cargo:

SECRETARÍA DE TURISMO
DE CORRIENTES
ESTADÍSTICA, CULTURA Y...



Prefeitura Municipal de São Vicente

Cidade-Administrativa do Brasil e do Porto
Cidade-Mãe da Inocência

CONVÊNIO MARCO DE COOPERAÇÃO INTERNACIONAL, QUE ENTRE SI CELEBRAM A PREFEITURA MUNICIPAL DE SÃO VICENTE - SÃO PAULO/BRASIL E A MUNICIPALIDADE DE CORRIENTES - PROVÍNCIA DE CORRIENTES - ARGENTINA.

Considerando os laços de amizade entre os povos da República Federativa do Brasil e da República Argentina e entre as cidades de São Vicente, Estado de São Paulo, e de Corrientes, Província de Corrientes, Argentina;

Considerando o excelente nível das relações bilaterais, como demonstrado nas ações conjuntas desenvolvidas pelos governos locais, e

Considerando a importância de se criar um mecanismo permanente de cooperação entre as cidades de São Vicente e Corrientes, visando a realização de projetos de cooperação internacional;

Considerando a importância de se estabelecer um mecanismo permanente de cooperação entre as cidades de São Vicente e Corrientes, visando a realização de projetos de cooperação internacional;

ARTIGO I

O presente Convênio tem por objeto realizar ações conjuntas na área de Turismo, com o objetivo de fortalecer e incrementar o fluxo de turistas através da elaboração de pacotes turísticos entre ambas as cidades; promover o intercâmbio de experiências turísticas entre os funcionários municipais envolvidos nas áreas; realizar seminários, feiras, workshops, e reuniões em geral, que tenham como propósito a exploração do turismo de negócios e ecoturismo, entre outros, valorizando os vínculos existentes, que corroborem o propósito das relações internacionais entre ambas as cidades.

ARTIGO II

A Cooperação entre as partes no presente, através da execução de projetos conjuntos de interesse comum, objetivando a promoção e execução (coordenação de



partes, por meio de Atas Complementares, que serão incorporadas ao presente, como anexos. Para todos os efeitos o Prefeito Municipal de São Vicente e o Intendente de Corrientes designam sus Secretários de Turismo para que, em el âmbito de sus competencias, elaboren las correspondientes actas complementarias.

ARTICULO III

Para el desarrollo del presente Convênio las partes establecen, inicialmente, las siguientes áreas de cooperación:

- I - Turismo de negocios
- II - Turismo de eventos
- III - Turismo ecológico
- IV - Turismo religioso
- V - Turismo histórico-cultural

Parágrafo único - Las áreas de cooperación pueden ser ampliadas, mediante la elaboración de programas y proyectos concretos a ser establecidos por medio de las Actas Complementarias anexas al presente.

ARTICULO IV

Las actividades de la cooperación de que trata el presente Convênio son las siguientes:

- Intercambio de informaciones
- Elaboración de programas turísticos
- Elaboración de folletos y materiales de información turística conjuntas
- Elaboración de circuitos turísticos conjuntos
- Cooperación en eventos turísticos conjuntos
- Cooperación en proyectos turísticos conjuntos
- Realización de reuniones conjuntas de carácter turístico
- Realización de reuniones conjuntas de carácter turístico

ARTICULO V

Los proyectos específicos citados en las Actas Complementarias indican las modalidades de la cooperación, el número de participantes, la responsabilidad de